

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA, dentro del cual la apoderada del llamado en garantía CHUBB SEGUROS interpone recurso de reposición para corregir el auto que le reconoce personería para actuar. Para proveer.-

Cali, 15 de febrero de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2020-00135-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 107

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el Despacho que involuntariamente se erró al reconocer personería a la doctora ANA ISABEL VILLA HENRÍQUEZ, quien funge como profesional inscrita de la SOCIEDAD RESTREPO Y VILLA ABOGADOS S.A.S., siendo que CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., otorgó poder a la SOCIEDAD RESTREPO Y VILLA ABOGADOS S.A.S., por lo que de oficio, procederá a reconocerle personería a la referida sociedad.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No.1413 de fecha 16 de noviembre de 2021, en el sentido de reconocer personería amplia y suficiente a la SOCIEDAD RESTREPO Y VILLA ABOGADOS S.A.S. identificada con el NIT 901.386.454-5, y no a la doctora Ana Isabel Villa Henríquez, como erradamente quedó anotado.

Verbal de Responsabilidad Médica
Alba Rosa Muñoz Murillo y Otros vs Nueva EPS y Otros
76001310301320200013500
Llamado en Garantía a Chubb Seguros

SEGUNDO: GLOSAR sin consideración el recurso interpuesto contra el auto interlocutorio No. 1413 de fecha 16 de noviembre de 2022, por sustracción de materia.

NOTIFIQUESE

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

E2

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e3703b358f6ea5f1e46e2d50602989cec7c007d8f2c877ed036dffad3e4f2f**

Documento generado en 15/02/2022 11:31:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**